

concentración y por el aumento del número de veces que se superan los umbrales de alerta y de alarma para los siguientes contaminantes: O₃, NO₂, SO₂ y PM₁₀, además de dioxinas y metales pesados; diferencias correspondientes a los distintos escenarios considerados para cada contaminante (O₃, NO₂, SO₂ y PM, dioxinas y metales pesados) entre las simulaciones “sin” incineradora de residuos municipales y las simulaciones donde se ha incluido; evolución temporal de los promedios espaciales de las concentraciones horarias máximas de los distintos escenarios meteorológicos y de emisión (sin incineradora e incluyendo dicha infraestructura); distribución espacial promediada temporalmente para cada simulación, para cada contaminante y para cada periodo estudiado; imágenes dinámicas de cada simulación para cada contaminante.

El análisis y discusión de los resultados obtenidos del [Estudio sobre el Impacto Ambiental, Económico-Social y Territorial de la Implantación de la Planta de Valorización Energética en el Complejo Ambiental de Arico o en el Polígono de Granadilla](#) ha confirmado como emplazamiento definitivo de la infraestructura de referencia el Complejo Ambiental, fundamentando dicha decisión en base al estudio de los diversos factores implicados (técnicos, medioambientales, económicos y sociales). Así, toda vez que ha quedado acreditada y validada la adecuación de los futuros escenarios respecto al cumplimiento de los parámetros fijados por las disposiciones normativas en materia de calidad del aire, esta localización supondría continuar ocupando un suelo destinado a acoger infraestructuras de gestión de residuos y donde ya se localizan, entre otras, las celdas de vertido, al tiempo que se evitaría el transporte de los rechazos que alimentan la Planta de Valorización que se generan en la Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (PMB) de Arico y las cenizas resultantes de la incineración destinadas al vertedero localizado igualmente en el Complejo Ambiental.

5. ANÁLISIS DE LAS PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PTEOR

Tomando como base la [Memoria de Contenido Ambiental](#) del PTEOR, en su apartado 7.1 *-Identificación de las determinaciones de planeamiento potencialmente generadoras de impacto-*, se desarrolla el punto 7 *-Efectos sobre el medio-* del [Informe de Sostenibilidad](#). Así, el objeto de este último apartado ha sido el de valorar los probables efectos significativos en el medio ambiente inducidos por el desarrollo de las determinaciones contenidas en el PTEOR. Esta tarea ha precisado, en primer lugar, de la identificación de los impactos, y en segundo lugar, de la valoración de aspectos tales como la magnitud, intensidad o temporalidad, todos ellos fundamentales a la hora de determinar la aptitud territorial para acoger las diferentes infraestructuras propuestas, desembocando todo ello en las medidas ambientales, tal y como se observa en el PTEOR.

El Modelo de Gestión planteado en el PTEOR da cumplimiento a lo dispuesto en el Art.10.3.e) del *Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento*.

El citado Modelo define la totalidad de las actuaciones a realizar en materia de gestión de residuos en la Isla, de manera que potencia un enfoque integral basado en la prevención en cuanto a generación de residuos se refiere, en la definición de modelos de recogida y reciclaje, y finalmente, en el diseño de los sistemas de tratamiento de la fracción no valorizable. Así pues, y atendiendo a las necesidades expuestas desde el PTEOR, en los Modelos de Gestión planteados para cada corriente de residuos se plantea una distribución territorial de las infraestructuras a diferentes niveles (insular y ámbito de implantación).

Como resultado de todo lo anteriormente expuesto surgen las Áreas de Implantación que además cuentan con sus correspondientes Fichas en las que se especifican datos más relevantes y que sirven, “a posteriori”, para identificar los impactos significativos y señalar las actuaciones concretas.

5.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

En base al apartado anterior, se ha considerado oportuno abordar la identificación de las determinaciones del PTEOR generadoras de impacto a través del reconocimiento de las afecciones potenciales vinculadas a la funcionalidad de las diferentes infraestructuras de residuos objeto de ordenación, tal y como exige el Documento de Referencia para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad de los Planes Territoriales Especiales de Residuos. La identificación de los impactos considerados se ha articulado en dos escalas:

- Escala Insular. Mediante este análisis ha sido posible señalar qué partes del territorio reúnen las condiciones idóneas para la implantación de las infraestructuras de tratamiento y gestión de residuos.
- Escala parcelaria. Ha consistido en el estudio concreto y puntual de las iniciativas que se prevén en lugares definidos del territorio.

Todo ello ha permitido valorar, de forma detallada, el signo de los impactos inducidos por las infraestructuras concretas a localizar en los Ámbitos de Implantación, así como describir y justificar las medidas ambientales protectoras y correctoras oportunas, dando con ello una adecuada respuesta a lo dispuesto, en el ya aludido, *Decreto 35/1995*.

En el apartado 7.1 *-Identificación de las determinaciones de planeamiento potencialmente generadoras de impacto-* del Documento de [Memoria del Contenido Ambiental](#) del PTEOR, se ha analizado la afección del planeamiento en previsión del futuro desarrollo del mismo, al mismo tiempo que se ha estudiado la idoneidad de las propuestas desde una perspectiva medioambiental, para finalmente observar las incompatibilidades que pudieran surgir con respecto de la conservación de los posibles valores naturales existentes en el

territorio frente a la implantación de determinadas infraestructuras en zonas concretas, o por la ampliación de otras ya presentes.

El estudio del Modelo Insular ha supuesto la identificación de los impactos ambientales asociados a la gestión de residuos generados y señalados en el PTEOR:

- Vehículos Fuera de Uso en los CATs.
- Neumáticos Fuera de Uso.
- Residuos de Construcción y Demolición (Plantas de Tratamiento y Reciclaje, Estaciones de Transferencia y Plantas de Gestión de Desmontes).
- Lodos de EDAR (Secado Térmico y Secado Solar).
- Residuos de Matadero, Decomisos, Sanitarios y Animales Muertos (Hornos incineradores).
- Residuos Sanitarios (Clase III). Autoclave Sanitario.
- Residuos Agrarios, Forestales y Ganaderos (Plantas de Compostaje).
- Purines y gallinaza (tratamiento aerobio).
- Residuos Urbanos (Plantas de Transferencia, Puntos Limpios, Plantas de Separación y Clasificación de Envases y Residuos de Envases, Plantas de Tratamiento Mecánico-Biológico, Plantas de Valorización Energética y Vertederos de Residuos No Peligrosos y Peligrosos).

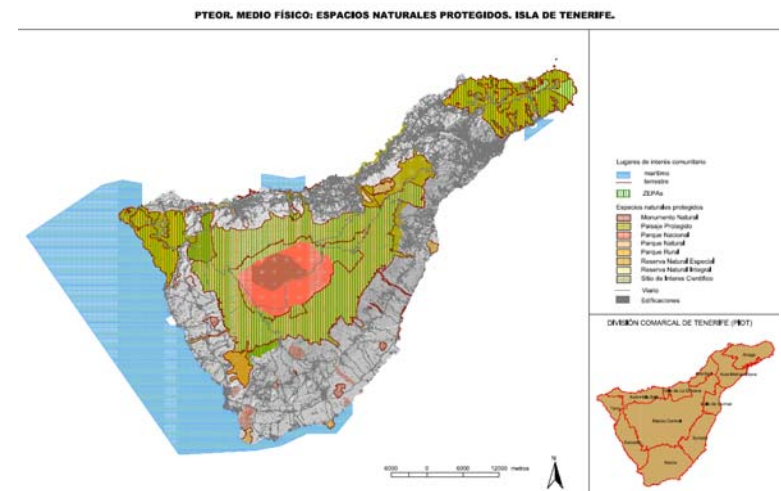
El estudio del Modelo Local ha quedado de manifiesto en las *Fichas de Evaluación* elaboradas para la identificación de los impactos sobre el medio ambiente de las iniciativas concretas de distinto tipo, tanto de nuevas infraestructuras, como de las ampliaciones de las ya existentes, y que han sido localizadas expresamente en el modelo establecido por el PTEOR a través de diferentes Áreas de Implantación. De esta manera se han identificado en las referidas Fichas los diferentes impactos potenciales con incidencia sobre el medio.

La valoración de los impactos se ha efectuado empleando la terminología utilizada en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, quedando graduada en los niveles: Nada Significativo, Poco Significativo, Significativo, Muy Significativo.

5.2. EVALUACIÓN DE LA APTITUD TERRITORIAL

Con el principal objetivo de identificar aquellas áreas susceptibles de acoger infraestructuras de gestión y tratamiento de residuos se ha seguido el modelo planteado desde el PIOT que agrupa los diferentes ámbitos en las denominadas *Áreas de Regulación Homogénea* (ARH), que a su vez derivan de las *Áreas Homogéneas Naturales*. Así pues, existe una correspondencia entre éstas últimas y las definidas por el PIOT. Por lo tanto, ha sido asumido el Diagnóstico y la Valoración de la Calidad Ambiental realizada en dicho instrumento de ordenación.

El Modelo Insular de Ordenación previsto en el PTEOR se apoya básicamente en la "aptitud" o mejor admisibilidad que registra el territorio para albergar infraestructuras de tratamiento de residuos. En base a lo anterior, se ha atribuido a cada Unidad Ambiental un valor en cuanto a la Calidad para la Conservación (Ver *Tabla 2. Calidad para la Conservación de las Unidades Ambientales del PTEOR del ISA*). De esta manera se ha pretendido que las propuestas de localización derivadas del Plan no afecten de manera negativa e irreversible a aquellas *Áreas Homogéneas Naturales* que presentan una mayor calidad, ya que son éstas las que incluyen los principales valores geomorfológicos, especies protegidas, así como buena parte de los Espacios Naturales Protegidos, Hábitats de Interés Comunitario, LICs, ZEPAs, Áreas de Importancia para las Aves y Áreas de Sensibilidad Ecológica de la Isla.



A partir de esta consideración, la aptitud territorial ha quedado puesta de manifiesto en la *Tabla 3. Grado de compatibilidad de las infraestructuras de gestión de residuos en cada una de las Unidades Ambientales del PTEOR del Informe de Sostenibilidad*. En ella se establece la compatibilidad de las infraestructuras (Admisible, Compatible) en base a las condiciones señaladas para cada una de las referidas Unidades.

5.3. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES CONCRETAS

Para la evaluación de los *efectos* de este tipo de actuaciones se ha procedido al estudio individualizado, según el ámbito de implantación, tanto de las infraestructuras previstas,

como de las actividades de las mismas que son susceptibles de generar impacto. Asimismo, se ha valorado el efecto que las mismas pudieran desencadenar en el entorno, confluyendo ambos estudios en la identificación de los efectos mediante el cruce de acciones y factores.

La metodología que se ha puesto en marcha ha consistido en el desarrollo de una matriz de relaciones que se presenta como un cuadro de doble entrada en el que las filas dan cabida a factores o elementos del medio que puedan verse afectados, mientras que en las columnas se localizan los parámetros de valoración y que han sido los siguientes:

- Naturaleza del Impacto.
- Intensidad (I).
- Extensión (Ex).
- Momento (Mo).
- Persistencia (Pe).
- Reversibilidad (Re).
- Sinergia (Si).
- Efecto (Ef).
- Periodicidad (Pr).
- Continuidad (C).
- Recuperabilidad (Rc).

La Importancia Final queda determinada en base a la ecuación siguiente:

$$IT = +/- (3I + 2Ex + Mo + Pe + Rv + Si + Ef + Pr + C + Rc)$$

El valor final se ha obtenido en base a la terminología expuesta en el *Real Decreto 1131/1998*, por lo que han resultado Compatibles aquellos con un valor IT inferior o igual a 35; Moderado aquellos cuyos valores se sitúan entre 36 y 53; Severo entre 54 y 75; y Crítico mayor o igual a 76.

Valor IT	Consideración
0	No evaluado
≤ 35	Compatible
36-53	Moderado

54-75	Severo
≥ 76	Crítico

Destacar finalmente que su valoración ha presentado un carácter cualitativo, realizándose sin tener en cuenta la reducción, eliminación o compensación que pudiera producirse por aplicación de las medidas correctoras y protectoras.

5.4. MEDIDAS PREVENTIVAS, PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

Como se ha visto, el Modelo propuesto desde el PTEOR ha sido planteado desde dos niveles de planeamiento, el insular y el de localización. Es por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art.2.2. del *Decreto 35/1995*, por lo que se han incorporado las medidas correspondientes a cada uno de dichos niveles. Así, con respecto al primer nivel, se ha optado por relacionar un conjunto de medidas correctoras y protectoras genéricas referidas a la operatividad para cada tipo de infraestructura de gestión de residuos, con especial insistencia en aquellas no previstas expresamente, en cuanto a su localización, por el PTEOR.

Con referencia a las Áreas de Implantación propuestas desde el Plan, la posibilidad de caracterización ambiental de cada ámbito considerado y la consiguiente valoración de los impactos inducidos por las propuestas concretas, ha permitido proponer un conjunto de medidas ambientales específicas que garanticen la compatibilidad con las condiciones ambientales existentes. Es a través de las Fichas de Evaluación donde se relacionan las medidas ambientales referidas a las infraestructuras expresamente previstas en el PTEOR.

Así pues, las medidas ambientales genéricas van referidas, tal y como se especifican en el ISA (apartado 8.1 -*Medidas ambientales genéricas*-) a los CATs, a la gestión de los NFU, a los Minipuntos Limpios, a la gestión de los RCD y Desmontes, a los Vertederos de Inertes y a las Plantas de Compostaje.

Sin embargo, en las Fichas de Evaluación se contemplan, además, una serie de medidas específicas propuestas para ámbitos localizados, dando con ello cumplimiento al *Decreto 35/1995*, por cuanto son cubiertos los dos niveles de ordenación mencionados, el insular y el local.

6. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR A LA PROPUESTA DEL PTEOR

Tal y como ha sido comentado en el apartado 2.1 -*Análisis del proceso de evaluación*- de la presente **Memoria Ambiental**, el **Informe de Sostenibilidad** ha acompañado al